

 <p>UNINCOL Fundación Universitaria Internacional de Colombia</p>	<p>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL Y MUNICIPIO DE PIEDECUESTA</p>	 <p>MUNICIPIO PIEDECUESTA</p>
---	--	---

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL**, institución de educación superior con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante Resolución Número 21328 expedida el 15 de noviembre de 2016 y NIT 901.040.737-9, con domicilio en la Calle 39ª #19-18 de Bogotá D.C - Colombia, en lo sucesivo UNINCOL, y en su nombre y representación, la Dra. Joanna Alexandra Acevedo Terán, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.524.888 de Bucaramanga (Colombia), quien obra en calidad de Rectora y Representante Legal, cargo para el que fue nombrada en fecha: 12 de diciembre de 2016, por el Consejo Superior de UNINCOL, con períodos renovados hasta la fecha; actuando conforme a lo previsto en los Estatutos de UNINCOL; y por otra parte **ADELA SILVA ARDILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.268.806, expedida en Oiba-Santander, en calidad de **Secretaria de Educación del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA/SANTANDER**, de conformidad con el nombramiento dado a través de la Resolución N°. 005-P de 2020, expedida por el **ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, y Acta de Posesión No. 005 de 2020, previamente facultada para contratar en nombre del Municipio de Piedecuesta, y con domicilio en Piedecuesta, y que en adelante se denominara EL Municipio, identificado con NIT. 890205383-6, han convenido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, por una parte, se compromete a divulgar los programas académicos de formación de pregrado, educación continua, diplomados, postgrados y en general la oferta académica que imparte o impartirá UNINCOL, y por otra, UNINCOL otorgará un descuento a los habitantes del municipio y profesionales, docentes y colaboradores administrativos de la Administración municipal del Municipio de Piedecuesta, quienes para el presente convenio se denominarán como el **BENEFICIARIO del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA UNINCOL Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, en los programas académicos de formación de pregrado, educación continua, diplomados, postgrados y en general, la oferta académica que imparte, representado en los valores de matrícula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los beneficios se otorgarán de la siguiente manera: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA UNINCOL ofrecerá un descuento de un quince por ciento 15% en los programas académicos de pregrado, educación continua, diplomados, postgrados y en general la oferta académica, sobre el valor de la matrícula para los **BENEFICIARIOS** que se matriculen con ocasión del presente Convenio. Las personas habitantes del Municipio que deseen aplicar al beneficio acá otorgado deberán presentar el Certificado de Residencia y/o Vecindad, expedido por EL MUNICIPIO, con máximo un (1) mes de expedición. El descuento que se otorgará por medio del presente Convenio es por persona y/o beneficiario, no es acumulable con otros descuentos y no tiene carácter retroactivo, por lo cual, el beneficio se aplicará a beneficiarios que inicien desde el primer semestre. A su vez, el descuento no aplica para derechos de grado u otros valores que tenga establecido UNINCOL, distintos al valor de matrícula por semestre que ofrece UNINCOL. Así mismo, no aplica para programas impartidos por UNINCOL en Convenio con otras instituciones nacionales o extranjeras; a menos que algo diferente sea descrito en un Convenio Específico sobre el particular. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para acceder a los descuentos indicados, LOS **BENEFICIARIOS** deben ser admitidos al programa al que se postulen y demostrar dicha condición por medio de un certificado suministrado por EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA a LA UNIVERSIDAD, donde se certifique su condición de beneficiario en los términos de la cláusula segunda de este convenio; de la siguiente manera: Requisitos 1) Certificado que indique su calidad de beneficiario o habitante del Municipio (no mayor 1 mes, dirigido a la UNINCOL). 2) Adjuntar el certificado junto con el orden de matrícula al momento de realizar el pago en UNINCOL. 3) Para los programas de Educación Formal (Pregrado y Posgrado) el interesado en ser beneficiario del descuento debe ser admitido por primera vez al programa; es decir, aplica únicamente para estudiantes con matrícula nueva y no estudiantes que ya estén cursando algún programa. A menos que se recibe algún caso particular y el Consejo Superior autorice algo diferente. 4) Para los programas de educación continuada, idiomas, diplomados, los descuentos se deben solicitar antes de iniciar el programa de estudios. 5) Disponibilidad de cupo por parte de UNINCOL, para el programa solicitado por el beneficiario. 6) El certificado debe adjuntarse cada período académico, a fin de una nueva postulación del beneficiario, de acuerdo con las fechas establecidas en los procesos de matrícula definidos por UNINCOL, y al cumplimiento de las condiciones de renovación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El descuento se aplicará para nuevas matrículas; es decir beneficiarios nuevos, para mantener el descuento otorgado en virtud del presente convenio. Cada beneficiario deberá haber aprobado todas las asignaturas del semestre cursado, obtener un promedio ponderado de mínimo 3.0 en el semestre inmediatamente anterior, de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil de UNINCOL. El incumplimiento de cualquiera de estas situaciones implicará la pérdida automática del beneficio y no podrá hacer uso de este en el futuro. El beneficiario deberá efectuar la matrícula de conformidad a lo establecido en el párrafo cuarto de la presente cláusula y remitir semestralmente la carta/certificado del que se habla en el párrafo anterior a UNINCOL. **PARÁGRAFO CUARTO: - CONDICIONES DE RENOVACIÓN:** 1) El beneficiario debe hacer uso continuo del beneficio; es decir, no puede interrumpir las actividades académicas, ni el descuento. 2) No ser objeto de sanción disciplinaria. 3) El beneficiario no podrá retirar materias/asignaturas/cursos después del cierre de matrícula. 4) El beneficiario no podrá aplazar un semestre o realizar interrupción de estudios. 5) Cumplir con el promedio académico exigido. 6) Los descuentos no son acumulables, no son retroactivos y no son transferibles. 7) El beneficiario deberá realizar la solicitud del beneficio antes de la fecha de pago ordinario o extraordinario, aplicando la tarifa correspondiente a la fecha de solicitud. 8) El beneficio no se aplica posteriormente a un pago previo realizado. 9) La política de descuentos no aplica para cursos intersemestrales



UNINCOL
Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
DE COLOMBIA – UNINCOL Y MUNICIPIO DE
PIEDECUUESTA**



**MUNICIPIO
PIEDECUUESTA**

y otros derechos pecuniarios. 10) Demostrar que continúan siendo habitante del Municipio; dicha demostración y entrega de documentación deberá hacerse dentro de los tiempos establecidos por UNINCOL y sus calendarios académicos (semestralmente). En caso de la No entrega oportuna de la documentación es posible la pérdida del beneficio. 11) Obtener un promedio ponderado de mínimo de 3.0 en el semestre inmediatamente anterior, de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil de UNINCOL. 12) Matricular la totalidad de unidades de estudio para cada período. 13) No interrumpir el programa (los casos de fuerza mayor serán evaluados por las directivas de cada una de las partes, según corresponda, para decidir si se hacen excepciones). 14) Aprobar la totalidad de asignaturas de estudio matriculadas en el período inmediatamente anterior. 15) El beneficiario deberá solicitar el certificado para realizar la renovación a través del MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** BENEFICIARIOS DEL CONVENIO: Se entiende por beneficiarios los residentes y habitantes del municipio, docentes del municipio, profesionales y colaboradores administrativos de la Administración Municipal. **CLÁUSULA TERCERA:** PLANES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO: Este convenio opera para los programas académicos vigentes e impartidos directamente por UNINCOL. **CLÁUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA:** Se obliga a: 1) Promocionar sin costo alguno para UNINCOL, los programas académicos formales que imparte UNINCOL. 2) Realizar la promoción y divulgación de los beneficios contenidos en el presente Convenio. La información a divulgar es establecida por UNINCOL y comunicada por el Supervisor del presente Convenio o la persona que éste delegue. 3) Apoyar en la convocatoria de conferencias y eventos (estipulados por UNINCOL), en modalidad presencial y a distancia. 4) Participación de las dos partes en una reunión de seguimiento que permita identificar los resultados obtenidos a través del convenio (nuevas estrategias para difusión de la información, reporte general de la gestión, entre otros.) 5) Hacer un uso debido, en los términos impartidos para tales efectos por la sindicatura de UNINCOL, respecto de la información y material informativo que le sea suministrado de los programas de formación de UNINCOL. 6) Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de UNINCOL para fines diversos a los relacionados en el presente Convenio. **PARÁGRAFO:** La suscripción del presente convenio no implica compromiso alguno por parte del MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA sobre la existencia de aspirantes a los programas ofrecidos por UNINCOL, ni de la continuidad por parte de los beneficiarios en el proceso de selección o en los programas elegidos, y en los que hayan sido admitidos. Tampoco implica responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA sobre el pago de las matrículas respectivas, las cuales en todo caso son obligación exclusiva del beneficiario. B) **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** UNINCOL se obliga con el MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA a: 1) Otorgar los descuentos dispuestos en la Cláusula Primera – párrafo primero del presente Convenio a los beneficiarios del CONVENIO, que sean admitidos en alguno de los programas académicos de UNINCOL. 2) Impartir los programas académicos a los beneficiarios del descuento que sean admitidos en los mismos, y que cancelen en debida forma los derechos pecuniarios de matrícula correspondiente. 3) Suministrar a el MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA la información relacionada con la ejecución del presente Convenio. 4) Suministrar al MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA un informe detallado de los estudiantes que se encuentran dentro del convenio y el crecimiento de los beneficiarios por semestre. **CLÁUSULA QUINTA:** – DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la suscripción del mismo. Si alguna de las partes tiene la intención de prorrogarlo, deberá manifestarlo mediante comunicación con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. **CLÁUSULA SEXTA:** - CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado el Convenio antes de vencerse el plazo estipulado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el Acta de Terminación suscrita por las dos partes. Además de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar por alguna de las siguientes razones: A) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las partes. C) Por disolución de las partes. D) Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier tiempo mediante aviso dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada y sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO:** De darse por terminado este Convenio de manera anticipada, los beneficiarios del MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA, que hayan ingresado a cursar algún programa de formación de UNINCOL, en virtud del Convenio, conservarán los beneficios aquí determinados hasta la culminación del programa académico; siempre y cuando den cumplimiento a todo lo dispuesto en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO. Cada una de las partes se compromete a designar un coordinador o responsable, cuya función será la de supervisar y garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del presente Convenio. Por parte de UNINCOL la supervisión la realizará el Rector/Representante Legal, o quien esta persona delegue, y por parte del MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA, la supervisión la ejercerá la Secretaría de Educación del Municipio o quien este delegue. **CLÁUSULA OCTAVA:** – EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA NOVENA:** – ASPECTOS ECONÓMICOS. El presente Convenio no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA:** – CESIÓN DEL CONVENIO. No podrá cederse ni traspasarse el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa, por escrito y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONVENIO. Las partes expresan que con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre UNINCOL y el MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA. Así las cosas, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado tanto por UNINCOL como por El Municipio de Piedecuesta, serán de cargo de cada una de las partes, no existiendo solidaridad por las

 UNINCOL Fundación Universitaria Internacional de Colombia	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL Y MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	 MUNICIPIO PIEDECUESTA
--	---	--

obligaciones laborales que asuma cada una. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** - DOMICILIO CONVENCIONAL. Las partes acuerdan fijar como domicilio convencional para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** - CONFIDENCIALIDAD: el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y UNINCOL acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo del presente Convenio está sujeta a confidencialidad, salvo la información sobre los programas de formación de UNINCOL que sea entregada por esta última a nombre del Municipio de Piedecuesta para su correspondiente divulgación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** - ACCESO A DATOS PERSONALES: En virtud del presente Convenio, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES; por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES se obligan a: A) Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio, según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado. B) Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros. C) Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad. D) Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE y del titular del dato privado. E) En la medida en que los datos personales que se le suministren las partes, son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente convenio generan en ningún caso, vínculo adicional entre las partes ni habilitan a UNINCOL ni al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA para representarse a ningún título. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias relativas al presente Convenio, se resolverán en primera instancia a través del diálogo directo entre los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** - DIRECCIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente Convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente, por Fax o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación: por parte de UNINCOL: Calle 39A #19-18, Bogotá D.C, Colombia, Teléfono: 57 601 7437643; por parte del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, en el Centro Comercial de la Cuesta, Carrera 15 No. 3AN -10, Sótano 1, Piedecuesta-Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** - Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023),

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL DE COLOMBIA



Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

[Signature]

JOANNA A. ACEVEDO TERÁN
C.C. 63.524.688
Rectora y Representante Legal

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,

[Signature]

ADELA SILVA ARDILA
C.C. 28.268.806
Secretaria de Educación